

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 06 DE OCTUBRE DE 1997**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 1997 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

2.1 La señora Presidenta informa que el Partido Comunista firmó el Acta del Acuerdo sobre Disposiciones Complementarias para la Propaganda Electoral por Televisión.

2.2 Da lectura a un informe cualitativo preliminar sobre el programa "Maldita sea", elaborado por el Departamento de Estudios del Servicio.

### **3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S 35 Y 36.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 35 y 36, que comprenden los períodos del 28 de agosto al 03 de septiembre y 04 al 10 de septiembre de 1997.

### **4. FORMULACION DE CARGO A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE TELEVISION POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FURIA AL VOLANTE".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Universidad Católica de Chile Televisión transmitió el día 09 de septiembre de 1997, a las 16:23 horas, la película "Furia al volante";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Universidad Católica de Chile Televisión el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Furia al volante", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**5. APLICA SANCION A CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "PERFECCION".**

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 1º de septiembre de 1997 se acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 02 de agosto de 1997 a las 16:30 horas la película "Perfección", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°467 de 08 de septiembre de 1997 y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria en su escrito no desvirtúa de manera alguna el cargo formulado ni solicita abrir un término de prueba para hacerlo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Chilevisión S. A. la sanción de multa de 20 UTM, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley 18.838, por haber transmitido el día 02 de agosto de 1997, a las 16:30 horas, la película "Perfección", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La concesionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República. Se abstuvieron los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa y señora María Elena Hermosilla.

Terminó la sesión a las 13:50 horas.